

A DESPACHO: Morales, Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la liquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la liquidación realizada indicando que se encuentra diferencia con la aportada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00099-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ
DEMANDADO: ALIDA SANCHEZ RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No. 222

MORALES, CAUCA, TRECE (13) DE JULIO DE 2022

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2020-00099-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de ALIDA SANCHEZ RIOS.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la liquidación del crédito al correo electrónico del juzgado con fecha de corte al 17 de junio de 2022 conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la reliquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la realizada por la secretaria del Despacho.

Por lo tanto, dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ y en consecuencia se procederá a APROBAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho el 07 de julio de 2022 con fecha de corte el 17 de junio de 2022 por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$12.838.865.22) respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012889.

Respecto de la liquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 0210661000013101 se procederá a APROBAR la liquidación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO:- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el DR. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012889 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso **el 07 de julio de 2022 con fecha de corte al 17 de junio de 2022 por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$12.838.865.22) respecto de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100012889.**

TERCERO:- APRUEBESE la liquidación del crédito de la obligación contenida en el PAGARE No. 021066100013101 presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante con fecha de corte el 17 de junio de 2022.

CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. _____57__ Hoy, __14- DE JULIO DE

2022_____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria